



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

BASES DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR DE MÚSICA

1. OBJETO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante *CONCURSO - OPOSICIÓN*, de **1 monitores de música en la especialidad de percusión** para su contratación laboral temporal para el desarrollo de las actividades organizadas por la Escuela Municipal de Música..

El **plazo** de contratación lo será para el desarrollo del programa de actividades de la Escuela durante el curso 2009-2010.

2.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral prevista será de 11 horas semanales, distribuidas en horario de tarde en los siguientes días: Martes, 6 horas. Jueves, 5 horas.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Para los gastos de esta contratación existe consignación en la partida presupuestaria con cargo al presupuesto de 2009.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

3.1 Ciudadanía comunitaria o extranjero con residencia legal en España.

3.2. Ser mayor de 16 años.

3.2 Estar en posesión del título exigido en cada caso y para cada especialidad.

3.3 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.4 No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3.5 No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- TITULACIÓN EXIGIDA.- Para todas las plazas se realizará la selección entre los candidatos que posean la titulación de Bachiller Superior/ B.U.P/ F. P. de grado superior y acrediten la formación mínima que se especifica para cada plaza:

Formación de nivel Elemental en la especialidad o acreditar dos años de experiencia en la enseñanza de la especialidad.

6.- PUBLICACIÓN.- Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y sus Bases en el Tablón Municipal de Edictos y en la página Web municipal.

7. INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de las bases 4 y 5) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, acompañadas, además de los justificantes de las titulaciones exigidas, de fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados, por original o copia cotejada, y se presentarán dentro del plazo de Diez días siguientes al de publicación del anuncio en el BOPTE, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento hasta las 15 horas.

Finalizado el plazo de presentación se publicará la relación de admitidos, pudiendo subsanarse deficiencias en los 3 días siguientes.

8. TRIBUNAL.- Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público de Grupo A-1 designado por la Alcaldía .

- Vocales: Dos miembros designados por la Alcaldía, en lo posible pertenecientes al área de Música.

Un trabajador designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará además como Secretario del Tribunal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, bien sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación superior o igual al exigido en la convocatoria.

9. MÉRITOS.- En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, que los interesados deberán presentar, documentalmente justificados junto con la instancia:

9.1 **Titulaciones** académicas de ámbito musical *hasta un máximo de 4 puntos.*

Licenciatura (Nivel Superior) 3 puntos.

Diplomado en Magisterio musical o Grado medio 2 puntos.

Grado Elemental 1 punto.

No se computará el título inferior cuando sea preciso para obtener el superior.

9.2. **Cursos de formación:** Se puntuarán los cursos directamente relacionados con la especialidad; los cursos deberán haberse organizado por organismos oficiales acreditados en formación o conveniados con éstos. Se valorarán , *hasta un máximo de 3 puntos*, a razón de 0,05 por cada 10 horas de curso, siempre que el éste haya tenido una duración mínima de 10 horas.

7.2 **Servicios o experiencia profesional,** *hasta un máximo de 4 puntos.*

Se valorarán la experiencia en la Administración pública, en trabajos de enseñanzas musicales, de igual o superior categoría , debiendo acreditarse los periodos y porcentaje de jornada, de acuerdo con la siguiente puntuación y a jornada completa, o parte proporcional en otro caso:

En el mismo puesto de trabajo: 0.12 puntos/año.

En puesto de trabajo superior: 0,24 puntos/año

7.3 **Trabajos personales:** Se puntuarán las publicaciones y conferencias/ponencias relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, con un máximo de 2 puntos, a razón de un máximo de 0.06 por cada una de las primeras y de 0.06 por hora de las segundas. En caso de empate se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a) títulos, b) formación, c)servicios y d) otros méritos.

10. OPOSICIÓN.- Consistirá en una prueba de carácter práctico consistente en el desarrollo durante un tiempo máximo de 20 minutos de una sesión didáctica de la especialidad a la que se opte, contestando a las preguntas que en relación a la misma efectúe el tribunal. Se valorará de 0 a 10 puntos.

11. CONTRATACIÓN.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de **renuncia o de no reunir los requisitos** de la convocatoria se contratará al siguiente por orden de puntuación. constituyéndose con los candidatos no seleccionados una **bolsa de trabajo** para posibles sustituciones. El resultado de la selección se publicará en el Tablón de Edictos Municipal.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de 3 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Una vez aportados los mismos, la contratación se efectuará a partir del 1 de Octubre.

12. NORMATIVA E INTERPRETACIÓN.- Sin perjuicio de la facultad del tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas bases será de aplicación: la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21.4, su Texto Refundido aprobado por R. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 7/99 de 9.4 y demás normas administrativas y laborales que sean de aplicación.

Alcañiz, a 7 de septiembre de 2009
La Alcaldesa,